

Memoria justificativa sobre la necesidad de la redacción de la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.- Marco Normativo

El Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, prevé que el departamento competente en materia de medio ambiente regule mediante orden los periodos de peligro y las condiciones especiales para el empleo del fuego, así como otras medidas preventivas, en la Comunidad Autónoma.

Dicha previsión se ha realizado históricamente mediante Orden anual, en la que se vienen recogiendo las épocas de peligro, las limitaciones a determinadas actividades que pudieran causar riesgo de incendio, y las condiciones y requisitos para el empleo del fuego. Para la campaña 2019-2020, dicha regulación se realiza a través de la Orden DRS/180/2019, de 18 de febrero, por la que se prorroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016.

Para la emisión de la nueva Orden, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal tiene previstos varios cambios que acumulan y capitalizan la experiencia adquirida durante los últimos años, y que afectan a las fechas o periodos de quema y a una regulación algo más detallada sobre determinadas actividades de riesgo de incendio en el entorno forestal.

Tras la publicación del Decreto 167/2018, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO), es necesario trabajar sobre algunas cuestiones normativas relacionadas con las zonas de interfaz urbano forestal, afectando directamente a la regulación que sobre estas zonas determine la orden objeto de este informe; aconsejando, por coherencia normativa armonizar la regulación actual con las nuevas necesidades a incluir.

2.- Justificación

Los incendios forestales continúan siendo uno de los más severos factores de degradación del patrimonio forestal, así como una amenaza para bienes materiales e incluso vidas humanas, siendo un problema complejo, cíclico y recurrente. Además, el cambio climático junto con el proceso de transformación social, económica y ecológica del medio rural, siendo uno de sus efectos más visibles la acumulación de biomasa por el cambio de usos tradicionales del suelo, apuntan a la aparición de situaciones de emergencia de mayor complejidad y consecuencias ambientales más negativas.

El estudio de la estadística de incendios forestales ha sido fundamental para diagnosticar las principales líneas de trabajo en el campo de la prevención de incendios. Los incendios forestales con origen antrópico, por accidentes, negligencias o intencionados, en Aragón suponen la principal causa y un importante impacto sobre las personas, bienes y el medio ambiente. En los últimos 18 años se han quemado más de 43.000 ha por estas causas en más de 5.400 incendios.

Los incendios originados por accidentes y negligencias en las quemas, sumados a los incendios intencionados con origen agrario derivan en más de 120 incendios al año. Estos requieren del despliegue de la atención del operativo de incendios forestales y de bomberos para evitar su propagación incontrolada incurriendo, además de en un gasto público, en un riesgo para la seguridad de los mismos y de los propios usuarios del fuego que ya ha derivado en tragedia en este tiempo.

A la vista de su doble impacto en los incendios forestales, estas actividades deben regularse y requerirán trabajar en minimizar el uso del fuego innecesario o inadecuado para orientarlo hacia la valorización de la forma más eficiente para la producción de energía renovable, la trituración e incorporación directamente al terreno o para complementar sistemas de compostaje. De no haber alternativa a la práctica de la quema deben mejorarse las condiciones de seguridad en la ejecución de las mismas de manera proporcional al riesgo inherente al tipo de quema, las condiciones del día y del lugar, observando las medidas de prevención incluidas en esta Orden.

Durante la época de peligro alto y especialmente los días de nivel de peligro naranja o rojo se quema casi el 84% de la superficie, por lo que en este periodo es clave elevar el nivel de exigencia en las medidas a adoptar para evitar los Grandes Incendios Forestales (incendios que superan las 500 hectáreas afectadas).

Los motores y máquinas que trabajan en zonas de alto riesgo generan un peligro importante como refleja la estadística con casi 12.000 ha quemadas en este periodo. Así las cosechadoras, empacadoras, otros vehículos ligeros y pesados, transformadores, generadores eléctricos, radiales, soldadoras, maquinaria manual deben extremar las medidas de precaución en determinadas condiciones.

Sobre el territorio forestal aragonés existe una red de infraestructuras e instalaciones como son las ferroviarias, líneas eléctricas, aerogeneradores, campos militares que han originado en este periodo más de 9.500 ha quemadas. El correcto mantenimiento de las instalaciones y el combustible en las zonas de servidumbre de las mismas es fundamental para evitar la generación de incendios, especialmente en algunos entornos con un elevado potencial de impacto ambiental y socioeconómico.

Por último, cabe resaltar también los incendios provocados por los fumadores con más de 2.200 ha afectadas, casi todas en la época de peligro alto.

Para afrontar esta situación una herramienta clave es evitar estos siniestros regulando las actividades más peligrosas, en entornos forestales de alto riesgo y durante las ventanas más favorables a la propagación de Grandes Incendios Forestales.

El avance en los modelos de predicción meteorológica y de disponibilidad del combustible ha permitido en Aragón el desarrollo de un Índice de Peligro por incendios forestales y un Índice de Riesgo por uso del fuego que permiten evaluar en un horizonte a varios días vista el peligro de generación y propagación de incendios forestales. Es deber de las Administraciones poner a disposición del público esta información, por lo que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha procedido a la implementación de sistemas que permiten su difusión y acceso generalizado.

Igualmente se ha avanzado en la delimitación espacial de las zonas con mayor riesgo de Incendio forestal a través de la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Todo ello, con el objetivo de que se proceda por aquellos implicados en actividades susceptibles de generar una ignición o un escape en el uso del fuego controlado, a la planificación y ejecución de las mismas en función de las condiciones de riesgo en el espacio y en el tiempo.

La reciente publicación del Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) traslada en su apartado 3.3. al Departamento competente en materia de incendios forestales la necesidad de establecer unas épocas de Peligro alta, media y baja. La época de peligro alta se define como aquella en la que, por circunstancias climatológicas, medioambientales y de otro tipo, se estime que la probabilidad de ignición y propagación de los incendios forestales es alta, trasladando la necesidad de que, en esta época, con carácter general, esté prohibido el uso del fuego en espacios abiertos. Indica igualmente que el Departamento competente en materia de incendios forestales regulará por Orden del Consejero las excepciones a la norma general. Podrá también aplicar medidas limitativas y restrictivas sobre otras actividades que sean susceptibles de causar riesgo de incendio forestal, destinadas a la prevención de incendios forestales.

3.- Impacto económico

De la elaboración de la Orden objeto de este informe no se deduce ningún gasto que se consigne a ninguna partida presupuestaria.

4.- Estudio de impacto de género

No existiendo desigualdades previas ni factores que puedan dificultar la aplicación equilibrada de la disposición a mujeres y hombres, la norma proyectada no tendrá repercusión de género alguna, teniendo por tanto un impacto nulo.

El marco normativo en el que se inscribe esta orden proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

5.- Conclusiones

Por todo lo expuesto se considera necesario y urgente iniciar el procedimiento para el desarrollo de una Orden sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón que logre armonizar la regulación actual con las nuevas necesidades a incluir.

JEFE DE SERVICIO DE GESTION DE LOS INCENDIOS FORESTALES Y COORDINACION
Consta la firma

Fdo.: Marco Lorenzo Domínguez

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL

Consta la firma



Fdo.: Diego Bayona Moreno